

Al Despacho de la señora Juez, hoy siete (7) de diciembre dos mil veintiuno (2021), informando que mediante Circular No.PCSJC20 de fecha 29 de abril de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura donde se toman medidas temporales por COVID-19 en relación a la AUTORIZACIÓN DE PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES POR PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y que hace referencia a la suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 y de los títulos materializados.

Que en línea con el portal del Banco Agrario, se avizora un título judicial a favor del señor José Vicente Tocora, cuyo número es, 4312200000-26523, por el valor de \$908.526.00 de fecha 24 de noviembre de 2021. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO

Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN. DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE
TOCORA DEMANDADO: JORGE ALVIRA JACOME RADICACIÓN:
253073105001 **1994-04302** 00

Girardot, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena hacer **ENTREGA** a la señora ANA CELMIRA SIERRA DE TOCORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.890.673, teniendo en cuenta que está autorizada por el señor José Vicente Tocora, para recibir el título judicial No. 4312200000-26523, de fecha 07 de noviembre de 2021 por valor de \$908.526.00. M/cte.

Efectuado lo anterior, archívese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19dcd20c31fd18dacffbcdb7bb87e22b7db091d4c3a66ee25e892b0ce673dd

7

Documento generado en 14/12/2021 02:45:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 9 de diciembre de 2021, informando que a través del correo electrónico, la parte demandada el 7 de los corrientes realizó cuatro depósitos judiciales para un total de \$26.981.419.oo. Igualmente la parte actora solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados dentro del proceso de la referencia. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ WILLIAM MAYID MENESES ACOSTA
C/ KARIOCO SAS
Rad. 25307-3105-001-2020-00034-00

Girardot, Cundinamarca, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la entidad demandada realizó cuatro depósitos judiciales por valores de \$12.333.333.oo, por indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa; \$12.748.086.oo, por indemnización moratoria; y \$1.700.000.oo por concepto de agencias en derecho, emitidas en providencia de fecha 22 de noviembre del año en curso y \$200.000.oo de demás, que realizó de manera voluntaria el demandado el 7 de los corrientes.

En el presente caso, las sumas de dinero fueron voluntariamente consignadas por la entidad demandada, y la parte actora solicita la entrega de dichos dineros, por lo que el juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Entréguese los títulos judiciales Nos. 431220000027085 por valor de \$12.333.333.oo; No. 431220000027088 por valor de \$12.748.086.oo; No. 431220000027087 por valor de \$1.700.000.oo y No. 431220000027088 por valor de \$200.000.oo, a favor del señor WILLIAM MAYID MENESES ACOSTA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eea20e059f7da6f6642110c2fc5b7e60ff874443a5b9c8f355ded2d20f36a7b4

Documento generado en 14/12/2021 11:13:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARMEN SOFIA LARROTA CALA
DEMANDADO: SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMEINTO S.A.S. Y
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2021-00042**-00

Girardot, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto del 15 de octubre del 2021, este despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda, como quiera, que el apoderado del actor no subsanó la misma, en el término concedido por este estrado judicial.
2. ENTREGAR los anexos sin necesidad de desglose.
3. ARCHIVAR las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9c4aba7539ad05918117f008a6332779c43

54761e8f9e864f6eb62a82e78b58

Documento generado en 14/12/2021

02:51:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ALEJANDRO BERNATE PUENTES
DEMANDADO: SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S. Y
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2021-00044**-00

Girardot, noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto del 15 de octubre del 2021, este despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda, como quiera, que el apoderado del actor no subsanó la misma, en el término concedido por este estrado judicial.
2. ENTREGAR los anexos sin necesidad de desglose.
3. ARCHIVAR las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc47b8942edde0b213d97b1eed66357e474c62f10a02fac4849850a8c22cf2d
4**

Documento generado en 14/12/2021 02:55:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: GERMAN ACOSTA COLLAZOS
DEMANDADO: CARMEN MUÑOZ
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2021-00092-00

Girardot, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto del 10 de septiembre del 2021, este despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda, como quiera, que el apoderado del actor no subsanó la misma, en el término concedido por este estrado judicial.
2. ENTREGAR los anexos sin necesidad de desglose.
3. ARCHIVAR las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8815bcd4a6803632aac7e0cc3037713d31ded4c1e854becd6f03edf0dd6e9f4**

Documento generado en 14/12/2021 03:56:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 21 de julio de 2021, informando que fue recibida de manera digitalizada. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
D/ MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
C/ MARÍA LEILA RODRÍGUEZ DE PERDOMO.
Rad. 25307-3105-001-2021-00218-00

Girardot, Cundinamarca, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y realizado el examen preliminar de la demanda se observa que las pretensiones no superan los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, por lo cual se dará el trámite de única instancia promovida por MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, a través de apoderada judicial contra MARÍA LEILA RODRÍGUEZ DE PERDOMO y reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.T. y de la S.S., se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, a través de apoderada judicial contra MARÍA LEILA RODRÍGUEZ DE PERDOMO.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la demandada MARÍA LEILA RODRÍGUEZ DE PERDOMO, en la forma prevista a través del correo electrónico como se indica en el acápite de notificaciones, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020.

De antemano se advierte, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

TERCERO. INFORMAR a las partes que una vez se notifique al demandado, se citará a audiencia pública prevista en el artículo 72 del C.P.T. y de la S.S., a fin de procedan a contestar de forma oral el libelo demandatorio; así mismo, el Despacho se constituirá en audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, se decretarán y se practicarán las pruebas solicitadas por las partes, y de ser procedente se proferirá la sentencia que en Derecho corresponda.

CUARTO. El procedimiento que se aplicará al presente proceso, será el contemplado en la Ley 1149 de 2007, razón por la cual deberán asistir a la audiencia con la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, so pena de las consecuencias procesales a que haya lugar, en especial las establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la SS.

Esta providencia y las demás que se dicten de manera escritural, serán notificadas a través del estado electrónico del Despacho (jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

QUINTO. RECONOCER a la Dra. DUFAY ESTEFANY MORA CASTAÑEDA, como apoderada judicial de la parte demandante señora MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en los términos y para los efectos otorgado en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ded3efa1cfbf9459e8e9737bda838805c59a3d19ed69f6e4e643782c82bf8100

Documento generado en 14/12/2021 11:47:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora Juez, hoy veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), informando que mediante Circular No.PCSJC20 de fecha 29 de abril de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura donde se toman medidas temporales por COVID-19 en relación a la AUTORIZACIÓN DE PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES POR PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y que hace referencia a la suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 y de los títulos materializados.

Que en línea con el portal del Banco Agrario, se avizora un título judicial a favor de MERY YURANI SUAREZ SALAZAR, cuyo número es 4312200000-25681, por el valor de \$1.294.942.00 de fecha 6 de octubre de 2021. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: PROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN.
DEMANDANTE: MERY YURANI SUAREZ SALAZAR
DEMANDADO: ICARO VERNETTE ROJAS CARDENAS
RADICACIÓN: 25307 3105 001 2021 00342 00

Girardot, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena hacer **ENTREGA** a la señora MERY YURANI SUAREZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.925.143, del título judicial No. 4312200000-25681 de fecha 6 de octubre de 2021 por valor de \$1.294.942.00 M/cte.

Efectuado lo anterior, archívese.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66a03f172597d0204c2487300a
551fc948106a41e5e18a9190e2
4c379be66b75

Documento generado en
13/12/2021 10:32:35 AM

Valide este documento
electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, hoy veintiséis (26) de noviembre dos mil veintiuno (2021), informando que mediante Circular No.PCSJC20 de fecha 29 de abril de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura donde se toman medidas temporales por COVID-19 en relación a la AUTORIZACIÓN DE PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES POR PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y que hace referencia a la suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 y de los títulos materializados.

Que en línea con el portal del Banco Agrario, se avizora un título judicial a favor de ANDERSON NEIRA LEON cuyo número es 4312200000-25682, por el valor de \$500.803.00 de fecha 6 de octubre de 2021. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: PROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN.
DEMANDANTE: ANDERSON NEIRA LEON
DEMANDADO: ICARO VERNETTE ROJAS CARDENAS
RADICACIÓN: 25307 3105 001 2021 00343 00

Girardot, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena hacer **ENTREGA** al señor ANDERSON NEIRA LEON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.523.382 del título judicial No. 4312200000-25682 de fecha 6 de octubre de 2021 por valor de \$500.803.00 M/cte.

Efectuado lo anterior, archívese.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0fc5eef2a312bdc5a12caeee28a076e65fe5514e31d946388cdab48d2232520

Documento generado en 14/12/2021 02:15:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, hoy veintiséis (26) de noviembre dos mil veintiuno (2021), informando que mediante Circular No.PCSJC20 de fecha 29 de abril de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura donde se toman medidas temporales por COVID-19 en relación a la AUTORIZACIÓN DE PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES POR PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y que hace referencia a la suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 y de los títulos materializados.

Que en línea con el portal del Banco Agrario, se avizora un título judicial a favor de KAREN LORENA MONTEALEGRE YATE, cuyo número es 4312200000-25680, por el valor de \$691.441.00 de fecha 6 de octubre de 2021. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO

Secretaria



Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: PROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN.
DEMANDANTE: KAREN LORENA MONTEALEGRE YATE
DEMANDADO: ICARO VERNETTE ROJAS CARDENAS
RADICACIÓN: 25307 3105 001 2021 00347 00

Girardot, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena hacer **ENTREGA** a la señora KAREN LORENA MONTEALEGRE YATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.356.001, del título judicial No. 4312200000-25680 de fecha 6 de octubre de 2021 por valor de \$691.441.00 M/cte.

Efectuado lo anterior, archívese.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3609865b8966e8e1ab8f3647107ad19d5dcbdcce42cc7b6f461ef97c606d3ca6b**
Documento generado en 13/12/2021 10:17:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>